

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en auto de fecha 11 de octubre de 2023, se corrió por error traslado del avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°280-189728, sin que este estuviera anexado al expediente, toda vez se confundió la respuesta remitida por la secretaria de hacienda, (subsecretaria de Catastro de Armenia).

La apoderada judicial de la parte demandante solicita se fije fecha para remate.

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 16 de enero de 2024.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Asunto	: Auto Deja Sin Efecto
Clase De Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Edificio Ozono
Demandado	: Lucia Peñaloza Báez
Radicado	: 630014003007-2019-00046-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho judicial a dejar sin efectos el auto de fecha 11 de octubre de 2023 por medio del cual se corrió traslado del avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°280-189728.

Lo anterior en virtud de que en oficio 1220 de fecha 04 de octubre de 2023 se requirió a la oficina de catastro de Armenia, para que se sirvieran expedir el certificado de avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°280-189728, requerimiento al que respondieron el día 05 de octubre informando que previo a la expedición de este certificado debía pagarse la suma de \$16-979 pesos m/cte. Respuesta que se pone en conocimiento de la parte interesada y que fue confundida con el avalúo catastral.

En virtud de lo anterior y advirtiendo el yerro presentado, se dejará sin efecto el auto que corrió traslado del avalúo y se requerirá a la apoderada judicial para se sirva realizar las gestiones tendientes a la expedición del certificado del avalúo catastral del bien inmueble arriba mencionado.

Teniendo en cuenta lo arriba expuesto se negará la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante de fijar fecha, hasta tanto no se adelanten los trámites pertinentes y se allegue le avalúo catastral, para correrle el respectivo traslado y continuar así con el trámite.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 11 de octubre de 2023, auto que corrió traslado del avalúo catastral, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: PONER en conocimiento la respuesta remitida por la Secretaria D Hacienda (subsecretaria de Catastro De Armenia) archivo 27 del expediente.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial para que realice las gestiones para la expedición del certificado de avalúo catastral.

CUARTO: NEGAR la solicitud de fijar fecha de remate, por lo atrás expuesto.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 004 DEL 17 ENERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

ACM

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bab2be3802d126cd7d543f413d90b262795c45b3498fedd48041de720ac1bb8**

Documento generado en 15/01/2024 05:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>